

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la petición de ordenar el embargo de bienes muebles y enseres del ejecutado, como quiera que dicha cautela ya se ordenó por auto de fecha 6 de julio de 2017.

De otro lado, deberá tener en cuenta que el despacho comisorio del cual hace alusión en su escrito, se encuentra agregado al expediente sin diligenciar, por auto de fecha 22 de mayo de 2019, es decir hace más de un año. Por lo que se insta al apoderado de la parte demandante, para que en lo posible esté más atento de las actuaciones surtidas dentro del proceso a su cargo.

2.- Por secretaría elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto de fecha 6 de julio de 2017.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>31 de agosto de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>30</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2017-00577-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

484f15c38e64d81c927791347101e5a79406ba44c44d81deed5da48da70890

11

Documento generado en 28/08/2020 03:08:00 p.m.